

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

D. MIGUEL ANGEL CARRETERO FERNÁNDEZ con N.I.F 36969812A, en calidad de Secretario/a de la entidad ASOCIACIÓN HERPETOLÓGICA ESPAÑOLA, N.I.F. G78291788, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 58032 desde el 3 de Enero de 1985,

CERTIFICA:

1º.- Que el día 5 de Octubre de 2012 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada ASOCIACIÓN HERPETOLÓGICA ESPAÑOLA, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 52 socios , por mayoría de 52 socios , se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: artículo 11, para la inclusión de las facultades de la Junta

2º.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 5 de Octubre de 2012, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad son los siguientes:

Presidente: D. Juan Manuel Pleguezuelos Gómez,
Nacionalidad: Española, N.I.F. 24859221Q ,
Domicilio: Departamento Zoología-Facultad Ciencias, Universidad de Granada, 18071 Granada .

Secretario: D. Miguel Angel Carretero Fernández,
Nacionalidad: Española, N.I.F. 36969812A ,
Domicilio: Av. Do Brasil, 282 4º Andar apart. 401. 4480-659 Vila do Conde (Portugal) .

Otros miembros:

- Vocal saliente:
Marc Franch Quintana. Española. 43679919K
C/ Falques 27 1º. 17421 Ruidarenes (Girona)
- Vocal entrante:
Daniel Villero Pí. Española. 46139173T
Plaça Major 2 3-2. 25280 Solsona.

3º.- Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) ¹

En Murcia , a 5 de Octubre , de 2012

EL/LA SECRETARIO/A.

D. Miguel Angel Carretero Fernández
N.I.F. 36969812A

Vº.Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A.

D. Juan Manuel Pleguezuelos Gomez
N.I.F.: 24859221Q

FDO: Marc Franch Quintana. 43679919K

ASOCIACIÓN HERPETOLÓGICA ESPAÑOLA
TESORERÍA
28910 LEGANES 191
MADRID (SPAIN)
6-78291788



Daniel Villero Pí. 46139173T

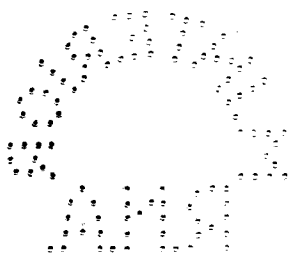
PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION HERPETOLOGICA ESPAÑOLA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 58032, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 05/02/2013

JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO





Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HERPETOLOGICA ESPAÑOLA

CAPITULO I: Denominación y Domicilio.

Artículo 1º- La Asociación cuyos estatutos se establecen se denominará ASOCIACIÓN HERPETOLOGICA ESPAÑOLA y tendrá su domicilio en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, situado en José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid,

Artículo 2º- La Asamblea General de la Asociación o, por delegación de la misma, la Junta Directiva, podrá decidir el traslado del domicilio social, dentro de la zona de su ámbito territorial, comunicando a las autoridades su decisión.

CAPITULO II: Objetivos y Fines.

Artículo 3º - Los objetivos y fines de la Asociación no son de carácter lucrativo y persiguen el favorecer una estrecha colaboración entre los herpetólogos por medio de la realización de congresos, reuniones, grupos de trabajo y edición de publicaciones, así como promoviendo y coordinando el estudio de la Herpetología tanto teórico como aplicado.

La Asociación podrá concurrir a los concursos que convoque el Estado o cualquiera de sus Organismos, Entes autonómicos, Ayuntamientos o cualquier otro organismo o entidad tanto nacionales como extranjeros o supranacionales, así como formalizar contratos para la realización de dichos trabajos, pasando el sobrante a engrasar el haber de la Asociación, siempre que ello no contradiga las condiciones del concurso o contrato.

CAPITULO III: Ámbito territorial.

U.P.

fu. l. l.

U.P.



Asociación Herpetológica Española.
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

Artículo 4º - El ámbito de la Asociación será todo el territorio nacional.

CAPITULO IV: Órganos directivos y forma de administración.

Artículo 5º - La Asociación se regirá por los siguientes órganos de dirección:
Asamblea General de Asociados y Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º - La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la asociación y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. La Asamblea General estará constituida por todos los socios de honor, numerarios, protectores, estudiantes y cada uno de los representantes de los socios corporativos. Podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año. Será convocada debidamente y el Orden del día estará indicado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7º - La Asamblea General Ordinaria será competente para tomar todos aquellos acuerdos que por disposición de la Ley o de estos Estatutos no sean competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria; entre otros y no únicamente:

- a) Conocer y, si procede, aprobar la memoria de actividades presentada por la Junta Directiva.
- b) Fijar las cuotas de ingreso y anuales dentro de las propuestas por la Junta Directiva.
- c) Conocer y, si procede, aprobar el presupuesto para el ejercicio que comience.



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

- d) Aquellas otras que se les asignen en los presentes Estatutos:
- e) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados mayores de 18 años.

Artículo 8º - Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Disponer y enajenar bienes de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva, administradores o representantes.
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Disolver la Asociación.
- f) Autorizar la asunción de obligaciones crediticias y préstamos.
- g) Acordar el cese de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Aquellas otras que se le asignen en los presentes Estatutos.

En todos estos casos será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios presentes o representados en la Asamblea, mayores de 18 años.

La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse debidamente convocada en cualquier momento por considerarlo así preciso la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva o la mitad más uno de los socios bajo solicitud por escrito. El convocante será el Presidente o quien desempeñe sus funciones.

Artículo 9º - Para que la Asamblea quede válidamente constituida es preciso, en primera convocatoria, que se hallen presentes o representados en la misma la mayoría de los asociados.

En segunda convocatoria podrá quedar válidamente constituida cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados en la Asamblea.

Artículo 10º - De cada una de las Asambleas de asociados se levantará acta en la que se recogerán, en resumen, los asuntos tratados y se expondrán los acuerdos

Manuel
José Luis



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

tomados; dicha acta será leída ante la propia Asamblea, la cual deberá presentar en ese momento su aprobación y será suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 11º - La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y representante permanente de la Asociación, Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Vicesecretario General, un Tesorero y Vocales en número de veinte como máximo, elegidos por cuatro años. Sus decisiones serán válidas con un número mínimo de cinco miembros.

En una Asamblea serán elegidos el Presidente, el Vicepresidente, el Vicesecretario General y la mitad de los vocales. En la siguiente Asamblea se elegirán el Secretario General, el Tesorero y la otra mitad de los vocales.

El desempeño de estos cargos será gratuito.

Serán elegibles para la Junta Directiva personas físicas mayores de edad y con plena capacidad que sean socios de la Asociación.

Todos los cargos podrán ser reelegidos una sola vez y cesarán en los mismos cuando:

- a) Finalice el periodo para el que fueron elegidos no habiendo sido reelegidos.
- b) Presente su dimisión a la Junta Directiva.
- c) La Asamblea General en sesión Extraordinaria acuerde su cese.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva podrán ser cubiertas por designación de los restantes miembros de ésta hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

Handwritten notes in the left margin: "5 años" (circled), "por el" (written vertically), and a signature.



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Acordar la apertura de nuevas sedes y/o delegaciones así como nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 12º - El Presidente representará a la Asociación en cualquier aspecto jurídico, administrativo, social o ciudadano. Convocará y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo sus debates y en general, ejercerá todos los poderes estando sus decisiones sujetas a la Junta Directiva.

Artículo 13º - El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente, por ausencia o delegación de éste.

Artículo 14º - Corresponde al Secretario General

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando acta.
- b) Redactar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Custodiar el archivo y la biblioteca.
- d) Redactar la memoria anual de la Asociación.
- e) Se ocupará de toda la correspondencia.
- f) Concurrir en nombre de la Asociación a cualquier clase de concurso que haya convocado cualquier Organismo del Estado, Ente Autonómico, Ayuntamiento



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganes
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

o cualquier otro organismo o Entidades nacionales, extranjeras o supranacionales; para la realización de trabajos científicos y/o de conservación sobre herpetofauna, siempre que el acuerdo de concurrir a dichos concursos haya sido tomado por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 15º - El Vicesecretario colaborará con el Secretario en todas las obligaciones del mismo y ejercerá las funciones de Secretario General en ausencia de éste.

Artículo 16º - El Tesorero llevará los libros de cuentas de la Asociación, custodiará los fondos y los bienes sociales, recaudará las cuotas, recibirá los demás ingresos y hará los pagos que ordene el Presidente, o el -Secretario siempre que no sean superiores al 25% del presupuesto anual; confeccionará los inventarios, presupuestos y balances. Presentará memoria de su actuación que someterá a aprobación de la Asamblea General.

Artículo 17º - Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Junta directiva en las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación obteniendo poderes por acuerdo de la propia Junta Directiva.

CAPITULO V: Clases de socios y admisión.

Artículo 18º - Podrá ser miembro de la Asociación Herpetológica Española cualquier persona física con mayoría de edad, o jurídica, solicitándolo a la Junta Directiva, por escrito, la cual dará su aprobación,

Artículo 19º - La Asociación estará compuesta por los siguientes tipos de socios:

- a -Socios Fundadores, que datarán del origen de la Asociación.
- b -Socios de Honor, que serán nombrados por la Junta Directiva.
- e -Socios Protectores, que serán los que voluntariamente acepten.

Arbe
José Luis



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

- d -Socios Numerarios, que será el caso general,
- e-Socios Estudiantes, los que acrediten esa condición y tengan un máximo de 25 años.
- f- Socios corporativos, que son las entidades que habiéndolo solicitado sean admitidas por la Junta Directiva.
- g- Socios adheridos, los que además sean miembros de un socio corporativo.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 20º - El título de socio se perderá por:

- a -Baja voluntaria.
- b -No satisfacer la cuota anual dentro de los plazos establecidos por la Junta Directiva.
- c - Previo un expediente incoado, en el que puede ser oído el interesado o representante legal y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 21º - Los derechos de los socios son:

- a) Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Poder incluir sus estudios en las publicaciones de la Asociación, una vez admitidos.
- c) Beneficiarse de los servicios de biblioteca y restantes actividades que se establezcan en el seno de la Asociación.
- d) Ser elegibles para todos los cargos si cumplen los requisitos que marcan las Leyes y los Estatutos presentes

Artículo 22º - Son deberes de los socios:

- a) Satisfacer la cuota anual que estipule la Asamblea General a propuesta de la



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

Junta Directiva.

- b) Asistir o emitir su voto en las asambleas o reuniones que fueran convocadas por la Asociación.
- c) Ejercer los cargos para los que fueran elegidos.
- d) Someterse a la disciplina social señalada por la Junta Directiva, emanada de la Asamblea General y de estos Estatutos.
- e) Todas aquellas que según el artículo anterior se dirijan a la efectividad del derecho de cada asociado.

CAPITULO VI: Patrimonio y Recursos.

Artículo 23º - La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

Artículo 24º - Constituyen los ingresos de la Asociación los siguientes:

- a) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.
- b) Los beneficios de las publicaciones de la Asociación.
- c) Los que se perciban por otros conceptos.

Artículo 25º - El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI: Reuniones científicas y otras actividades.

Artículo 26º - La Asociación organizará conferencias, simposios, exposiciones, reuniones y toda clase de actividades científicas y culturales-

Artículo 27º - La Asociación publicará una revista periódica de carácter científico y podrá publicar monografías de su especialidad, periódicas o no, además de otras publicaciones que estime convenientes.

Artículo 28º - Las publicaciones de la Asociación Herpetológica Española contendrán estudios científicos de los socios, previamente seleccionados.

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word "Luz" and other illegible scribbles.



Asociación Herpetológica Española
Apartado de Correos 191, 28910 Leganés
Sede: Museo Nacional de Ciencias Naturales
C/ José Gutiérrez Abascal 2
28006 Madrid
www.herpetologica.es

También podrán contener estudio de otras personas y los que por conveniencia de la Asociación así se consideren.

CAPITULO VII: Disolución de la Asociación.

Artículo 29º - La disolución de la Asociación será decidida por las tres cuartas partes, por lo menos, de todos los socios con plenos derechos, convocados en Asamblea General Extraordinaria a tal efecto .

Varios socios serán nombrados para liquidar la Asociación y el Patrimonio Social remanente tendrá el destino benéfico o científico que acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

Modificación de los Estatutos originales del fecha 7 de Julio de 1984, aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Murcia el día 5 de Octubre de 2012.

Ultima página de los Estatutos a la que siguen las firmas de los que los refrendan:

D. Juan Manuel Pleguezuelos Gómez

Presidente

DNI: 24859221Q

D. Javier Lluch Tarazona

Tesorero

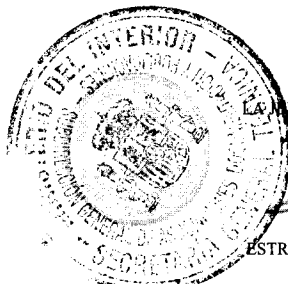
DNI: 22517470X

D. Miguel Ángel Carretero Fernández

Secretario General

DNI: 36969812A

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION HERPETOLOGICA ESPAÑOLA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 58032, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 05/02/2013

LA Jefa DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO